REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CALI

ACCION DE TUTELA

76-001-31-18-004-2020-00040-00

ACCIONANTES: MARIA EUGENIA OJEDA CABRERA

C.C. No.66.849.038

CARLOS POMPILIO AGUDELO

C.C. No. 16.457.739

Corregimiento Villacarmelo, vereda El Carmen/Minuto

Sector la Vega, tel. 3105989660 Email. claudiana88@hotmail.com

ACCIONADO: <u>JULIAN JARAMILLO JUEZ DE PAZ COMUNA 20 DE CALI</u>

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA DE LA BUITRERA

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA

JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

VINCULADOS: MARÍA MARINA BARRIOS ROSERO

MIGUEL ANGEL MONTILLA BARRIOS

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO: DEBIDO PROCESO, DEFENSA Y

CONTRADICCION.

TUTELA EN LINEA GENERADA POR LA OFICINA JUDICIAL RECEPCIÓN: CORREO ELÉCTRONICO DEL JUZGADO NOVIEMBRE 9 DE 2020. HORA: 02:20 PM

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de 2020

Constancia secretarial

Informo a la señora Juez que los señores MARIA EUGENIA OJEDA CABRERA y CARLOS POMPLIO AGUDELO instauraron acción de tutela en contra del JULIAN JARAMILLO JUEZ DE PAZ COMUNA 20 DE CALI, EL COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO LA BUITRERA, LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN correspondiéndole la radicación No. 760013118004-2020-000040-00. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 4 de 2020.

Claudia S. Mutado D.

CLAUDIA LORENA HURTADO DOMÍNGUEZ

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.204 Acción de Tutela, Primera Instancia 760013118004-2020-00040-00

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a estudiar la demanda de tutela instaurada por los señores MARIA EUGENIA OJEDA CABRERA y CARLOS POMPILIO AGUDELO en contra del JUEZ DE PAZ COMUNA 20 DE CALI, -JULIAN JARAMILLO, EL COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO LA BUITRERA, LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al considerar presuntamente vulnerado el derecho fundamental al debido proceso en lo atinente a la defensa y contradicción.

En razón de lo anterior, el Juzgado Cuarto Penal para adolescentes con función de conocimiento de Cali, actuando como juez constitucional.

DISPONE:

1.- ADMITIR la acción de tutela interpuesta por los señores MARIA EUGENIA OJEDA CABRERA y CARLOS POMPILIO AGUDELO en contra del JUEZ DE PAZ COMUNA 20 DE CALI, -JULIAN JARAMILLO, EL COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA DE LA BUITRERA, LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA JURISDICCIONAL

DISCIPLINARIA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al considerar presuntamente vulnerado el derecho fundamental al debido proceso en lo atinente a la defensa y la contradicción.

- 2.- VINCULAR al presente tramite a los señores MARÍA MARINA BARRIOS ROSERO, y MIGUEL ANGEL MONTILLA BARRIOS, quienes deberán ser notificados por intermedio del JUEZ DE PAZ COMUNA 20 DE CALI, -JULIAN JARAMILLO.
- **3.-** Téngase como pruebas los documentos aportados por los accionantes al correo electrónico del Juzgado constante de 10 folios escaneados en forma PDF y 8 documentos denominados pruebas en formato JPG y MP4, correspondientes a fotografías y videos.
- 4.- CONCEDER a las accionadas y vinculadas el término de dos (02) días a la presente notificación para pronunciarse sobre los hechos de la demanda, allegando las pruebas que pretenda hacer valer, previniéndole que si no lo hacen se tendrán por ciertos y se resolverá de plano conforme lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez.

ADRIANA MARIA TOBAR CERON